
Propuesta de Acuerdo de 26 de Octubre de 2016 de Junta de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las disposiciones normativas que serán de aplicación para la elaboración del Trabajo Fin de Grado en la titulación de Grado en ADE de la Universidad de Zaragoza e impartida en Teruel.

PREÁMBULO

Haciendo uso de las atribuciones que el artículo 2.2. del Reglamento de los trabajos de fin de grado en la Universidad de Zaragoza confiere a los centros para su desarrollo, y previo informe de la Comisión de Garantía de la Calidad del grado en Administración y Dirección de Empresas (en adelante, ADE) en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, la Junta de Facultad aprueba la siguiente normativa para la elaboración de los Trabajos Fin de Grado (en adelante, TFG) que se realizan en la mencionada titulación.

El trabajo fin de grado es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), cumpliendo el artículo 12.7 del R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, en el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. El trabajo de fin de grado consta de entre 6 y 30 créditos, debe realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Plan de Estudios del Grado en ADE de la Universidad de Zaragoza, que se imparte, entre otros Centros, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (en adelante, FCSH) incluye una asignatura denominada "Trabajo Fin de Grado".

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es el desarrollo de las directrices básicas del Reglamento de los trabajos de fin de grado de la Universidad de Zaragoza, en lo relativo a la definición, elaboración, dirección, matriculación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG en la FCSH.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a la asignatura de TFG del Grado en ADE impartido en la FCSH de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. Concepto

1. El TFG consiste en la realización y defensa de una memoria en la que se ponen de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes competenciales adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación, de acuerdo con lo dispuesto en la memoria del título.

2. El TFG constituye una labor individual, autónoma y personal del estudiante. Con carácter excepcional el TFG podrá realizarse por dos estudiantes. Para que un trabajo se realice por dos estudiantes, el departamento responsable del tema del TFG deberá hacer constar expresamente la concurrencia de esta posibilidad debiendo justificar, además, la necesidad de que el trabajo se realice en coautoría (ver artículo 7).

La realización de TFG en grupos de más de dos estudiantes requiere autorización de la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación. Esta autorización tendrá lugar, en su caso, previo requerimiento de los estudiantes y en atención a las especiales circunstancias de cada caso. Para que un TFG pueda realizarse en grupo, esta característica debe constar en la propuesta de TFG realizada por el departamento responsable de la misma y en dicha propuesta se deberán incluir los motivos que justifiquen la colaboración conjunta entre estudiantes para la realización del TFG.

3. La memoria del TFG es un trabajo escrito que debe contener suficientes elementos de creación personal, citando adecuadamente todas las fuentes usadas. Además, puede incorporar los anexos y materiales que su autor o autores consideren adecuados, siguiendo las directrices recogidas en la guía docente. Cuando el TFG se haya realizado en grupo, deberán justificarse los motivos expresamente en la memoria. En estos casos, se adjuntará a la memoria un plan de trabajo global a efectos de diferenciar y evaluar la contribución de cada estudiante. En todo caso, la defensa del TFG ha de ser pública e individual conforme a la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza.

4. La Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del Grado aprobará las directrices sobre la metodología, formato, estructura y criterios de evaluación para el TFG. Estas directrices se harán públicas a través de la guía docente.

Artículo 4. Modalidades

Las modalidades que pueden revestir los TFG son:

a) Trabajos académicos en los que se incluyen los siguientes tipos:

- Memorias vinculadas a los módulos o materias relacionadas con la impartición del Grado en el Campus de Teruel
- Memorias de creación de empresa u organización, y proyectos económicos de aplicación a empresas y organizaciones
- Memorias de investigación e innovación (metodológica y/o aplicada)

b) Trabajos realizados en laboratorio vinculados con la investigación económica experimental

c) Trabajos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones en los que se deberá presentar una innovación aplicable a la empresa u organización

d) Trabajos realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad

e) Trabajos de investigación dirigidos en los que el estudiante realice una contribución relacionada con alguno de los ámbitos de la titulación

Artículo 5. Competencias y resultados de aprendizaje que el estudiante debe adquirir

Para superar esta asignatura, el estudiante deberá ser capaz de demostrar que ha adquirido los conocimientos, habilidades y actitudes de las competencias disciplinares vinculadas al grado de ADE y que han sido desarrolladas hasta el momento de defensa del TFG.

Artículo 6. Dirección

1. Los TFG contarán, al menos, con un director que oriente y supervise la labor del estudiante.
2. Para aquellos TFG recogidos en las modalidades descritas en el artículo 4a, 4b, 4c, y 4e de esta normativa, el director o alguno de los codirectores deberán formar parte del personal docente de la Universidad de Zaragoza y estar adscritos a una de las áreas de conocimiento implicadas en la docencia del Grado, o bien formar parte de la plantilla de personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos. No obstante lo anterior, la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación podrá permitir labores de dirección a profesionales de reconocido prestigio, emitiendo un informe razonado favorable.

Cuando no se cumplan las condiciones anteriores será necesario nombrar un docente o miembro del personal investigador de la Universidad de Zaragoza que las cumpla y que asuma las labores de dirección, avalando la adecuación y la calidad del trabajo presentado. En todo caso, el número de codirectores, incluido en su caso el ponente, no podrá ser superior a tres.

3. Para los TFG realizados a través de un convenio o programa de movilidad (artículo 4d de esta normativa), el director o codirectores podrán ser de la universidad de destino del estudiante.
4. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación establecerá el procedimiento de asignación de la dirección de los TFG, teniendo en cuenta las especificidades de esta.

Artículo 7. Oferta de TFG

1. Para garantizar una oferta suficiente que haga posible que todos los estudiantes puedan cursar esta asignatura, se promoverá la propuesta de TFG por parte del profesorado implicado en la titulación. Esta propuesta deberá contar con el visto bueno del departamento al que pertenezca el profesor que realiza la propuesta.
2. Al comienzo del curso académico, los departamentos de las áreas de conocimiento implicadas en el Grado deberán hacer llegar al coordinador de dicha titulación la relación de líneas propuestas para el TFG, ofertadas para ese curso, así como el/los director/es vinculado/s con cada una de ellas. Esta información se remitirá también al centro, haciéndose pública en su página web y podrá ser periódicamente actualizada, tanto con las asignaciones como con la nueva oferta.

Artículo 8. Asignación de director o codirectores

1. El estudiante elegirá el tema del TFG dentro de los que queden plazas disponibles. Esta elección se realizará en los plazos establecidos y a través de la aplicación online dispuesta para ello y disponible en la página web del centro. Posteriormente, el estudiante y el/los directores firmarán el documento de aceptación de dirección que el estudiante entregará en secretaría en los plazos fijados para ello.

El compromiso de dirección de un estudiante estará vigente durante las convocatorias de depósito y defensa del TFG dispuestas por el centro para el curso académico matriculado, debiendo renovarse mediante un nuevo documento de aceptación si se desea tenga validez a partir de la matrícula en el TFG del curso académico siguiente.

Las modificaciones del documento de aceptación de dirección deberán contar en todo caso con el visto bueno del director o de los codirectores de la propuesta a anular o de la dirección de los departamentos implicados.

2. En última instancia, el estudiante podrá presentar una solicitud de director TFG a la Comisión de Garantía de Calidad del Grado, que será contestada en un plazo máximo de 30 días naturales asignando director y tema si fuera necesario.

3. Al finalizar la dirección del trabajo, y tras el depósito del mismo por parte del estudiante, el director deberá remitir al Presidente del Tribunal de evaluación de TFG un informe sobre el trabajo realizado por el estudiante. Este informe del director tendrá carácter orientativo y no será en ningún caso vinculante para la evaluación del Tribunal.

4. Una vez que el estudiante haya superado la asignatura TFG, la dirección de los trabajos se reconocerá en la ficha del Plan de Ordenación Docente (POD) del profesor y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la dirección haya sido compartida entre varios profesores, el reconocimiento en el POD de cada profesor se realizará proporcionalmente al número de profesores codirectores vinculados a dicho trabajo.

Artículo 9. Matriculación

1. El estudiante se matriculará del TFG en el período que, a tal efecto, establezca el calendario académico.

2. Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza o fuera de ella relacionada con la elaboración del trabajo fin de grado requerirá que el alumno esté previamente matriculado.

3. El precio de la matrícula se calculará de acuerdo al número de ECTS asignados al TFG, en este caso 6, y según se trate de primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas. Para el referido cálculo, en ningún caso se utilizará la figura "sin docencia", en referencia al pago de los precios, aunque el estudio se encuentre en extinción.

Artículo 10. Depósito del TFG

1. Al comienzo de curso, el centro hará públicas las fechas en las cuales los estudiantes podrán depositar su TFG. Estas fechas deberán ser anteriores a los llamamientos habilitados para la defensa en cada curso académico.

2. Los trabajos se presentarán en ficheros de texto e imágenes estáticas según los formatos y directrices oficiales de la Universidad de Zaragoza, salvo que el contenido de la materia exija un formato dinámico.

3. La Comisión Conjunta de Garantía de Calidad de la titulación aprobará cuál ha de ser el tamaño de la memoria o proyecto y sus anexos. Esta información deberá recogerse en la guía docente relativa a la asignatura de TFG.

4. El estudiante deberá depositar su TFG cumpliendo los siguientes pasos:

I.- Entregar la memoria a su/s director/es, y cumplimentar el impreso de depósito. En este impreso deberá constar el visto bueno del/los director/es.

II.- Hacer el depósito electrónico del TFG en deposita.unizar.es

III.- El depósito se hará efectivo cuando el estudiante presente en la secretaría del centro el impreso de depósito, el resguardo de depósito electrónico y una copia impresa en papel de la memoria.

IV. Los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados con una declaración expresa en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien.

5. En el caso de que el estudiante no realice el depósito del TFG durante los plazos habilitados por el centro para el depósito y defensa correspondientes al curso académico al que estuviera matriculado, deberá volver a matricularse de la asignatura TFG.

6. Una vez depositado, el TFG no podrá ser objeto de modificación por parte de su autor/es y/o director/es

7. Los TFG podrán pasar a formar parte del corpus bibliográfico de la Universidad de Zaragoza en el repositorio institucional de acceso abierto, como resultado de la producción académica de sus estudiantes, siempre que tanto el estudiante como el director den su conformidad. A tales efectos se habilitará un procedimiento para el depósito electrónico en el repositorio de documentos de la Universidad de Zaragoza. El archivo de los TFG garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 11. Defensa

1. El estudiante podrá realizar la defensa de su TFG una vez haya superado los requisitos establecidos por el Reglamento sobre TFG de la Universidad de Zaragoza. En todo caso, el estudiante debe haber realizado el depósito de su TFG cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo anterior de esta normativa. El plazo límite para que el estudiante cumpla esta condición finalizará el último día fijado para el depósito de los TFG en cada llamamiento.

2. El estudiante podrá presentarse a la defensa de su TFG, como máximo, en dos ocasiones y siempre dentro de las cuatro convocatorias establecidas al efecto por el Centro para el curso académico en el que esté matriculado, que, aproximadamente, serán establecidas en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.

3. El centro hará públicos los llamamientos oficiales para la defensa pública del TFG.

4. La información concreta relativa a cada llamamiento (lugar, fecha, hora y composición de los tribunales) se hará pública por parte del centro a propuesta de cada tribunal, con una antelación mínima de 48 horas respecto al día de la defensa. El listado de los estudiantes convocados se hará público con antelación al día y la hora de la defensa.

5. En el caso de que el estudiante no realice la defensa del TFG en los llamamientos oficiales correspondientes al curso académico al que estuviera matriculado, deberá volver a matricularse de la asignatura TFG.

Artículo 12. Tribunal evaluador

1. El Decano nombrará al/los tribunal/es titular/es y suplente/s. Cada tribunal debe estar integrado por tres miembros titulares y sus correspondientes suplentes, siendo al menos uno de ellos profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

2. Los tribunales podrán estar formados por aquellos profesores que participen en la dirección de algún TFG. No obstante, la dirección de un TFG impide a su director y/o codirectores formar parte del tribunal evaluador de dicho estudiante.

3. También podrán formar parte de los tribunales de TFG, con los requisitos que correspondan en su caso, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.

4. En el caso de TFG realizados en grupos, será el mismo tribunal el que evalúe a todos los estudiantes que han realizado el TFG conjuntamente.

5. La designación de los cargos de Presidente, Vocal y Secretario se concretará según su categoría como profesor, y dentro de esta, en función de la antigüedad en el cuerpo.

6. Se arbitrarán los mecanismos de suplencia necesarios para garantizar en todo momento la presencia del número total de miembros de los que está constituido el Tribunal. En todo caso, los miembros suplentes entrarán a formar parte automáticamente del tribunal titular en casos como los siguientes:

- Cuando alguno de los miembros titulares disfrutase de una licencia a efectos de docencia o investigación, o se encuentre en situación de comisión de servicios o análoga.
- Cuando alguno de los miembros titulares se encuentre en situación de baja. En función de la previsible duración de la baja, puede acordarse la sustitución de dicho miembro para el resto de las convocatorias de defensa habilitadas para el curso académico.
- Cuando alguno de los miembros titulares del tribunal deba participar en actos oficiales derivados de su condición de profesor universitario, tales como tribunales evaluadores de tesis doctorales, de procesos selectivos, etc.

Artículo 13. Acto de defensa y calificación del TFG

1. En el acto de defensa del trabajo, el estudiante deberá exponer, en sesión pública, ante el tribunal convocado, el trabajo realizado. Tras la defensa, podrá llevarse a cabo un debate con los miembros del tribunal sobre la exposición del estudiante, los contenidos del TFG, así como la calidad de la presentación escrita.

2. La calificación del TFG se realizará por parte del tribunal de forma análoga al resto de las asignaturas de titulaciones oficiales, siempre de conformidad con los criterios de evaluación y valoración establecidos por la guía docente de la asignatura. Para la adjudicación de las matrículas de honor no se aplicará la limitación del 5% respecto al total de estudiantes.

Una vez realizada la defensa del TFG, el tribunal deberá cumplimentar para cada estudiante una ficha de evaluación, cuyo contenido debe ser establecido por la Comisión de Garantía de Calidad del Grado. A través de esta ficha de evaluación se valorarán de forma desagregada los criterios fijados en la guía docente de la asignatura, y en ella constará la calificación global cuantitativa y cualitativa del estudiante.

3. El tribunal considerará el informe del director o codirectores como un elemento orientativo en la evaluación del TFG.

4. En el caso de que la nota sea inferior a cinco puntos, el tribunal señalará los defectos apreciados, indicando las modificaciones que será preciso llevar a cabo en el trabajo, y se procederá a una defensa del mismo en otro llamamiento.

5. Además, los miembros del tribunal deberán cumplimentar las actas de la asignatura, en las que constarán las calificaciones de los estudiantes. Tanto la ficha de evaluación como el acta vinculada a cada estudiante deberán ser firmadas por todos los miembros del tribunal y entregarse a la secretaria del centro. El plazo máximo para dicha entrega es de 3 días lectivos tras la finalización del acto de defensa del último estudiante que se haya presentado en dicho llamamiento ante cada tribunal. Estas calificaciones deberán hacerse públicas por parte del tribunal.

6. En aquellos casos en los que el estudiante lleve a cabo prácticas irregulares en la realización del TFG o en las pruebas de evaluación (ej. plagio), se atenderá a lo que establezca la normativa de la Universidad de Zaragoza-

Artículo 14. Revisión de la calificación

1. Para las eventuales reclamaciones a la calificación se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza. A efectos de la aplicación de la misma, los TFG tendrán la consideración de prueba oral, estableciéndose en tres días lectivos el plazo de solicitud de revisión por parte del estudiante.

La solicitud de revisión de la calificación por un nuevo tribunal deberá presentarse, de forma razonada, mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad, en el plazo de los tres días lectivos siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones. Esta solicitud solo será admitida a trámite si no se ha solicitado la expedición del título.

Artículo 15 Trabajos fin de Grado en programas de movilidad nacional o internacional

1. A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en la misma su TFG, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, les será de aplicación la normativa de la Universidad de Zaragoza en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado trabajo.

2. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que, estando de intercambio en otra universidad, deseen desarrollar y presentar un TFG en dicha institución, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Zaragoza en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado Trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto del intercambio.

Disposición derogatoria

Esta normativa sustituye a la anterior de 17 de diciembre de 2014 acordada en Junta de Facultad.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor para los TFG matriculados a partir del curso académico 2016-17.